

Contra esta Resolución podrá interponer recurso de alzada, ante la Dirección General de Costas, órgano competente para resolverlo, en el plazo de un (1) mes, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la que se modifica de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 25 de octubre de 2006.—El jefe de la Demarcación, José Antonio Osorio Manso.
06/14532

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

Aprobación, exposición pública del padrón de las Tasas por Prestación del Servicio de Agua, Recogida de Basura y Alcantarillado, para el tercer trimestre de 2006, Canon de Saneamiento del Gobierno Regional y apertura del periodo de cobro.

Habiéndose aprobado el padrón de Tasas por Prestación del Servicio de Agua Potable, Recogida de Basuras y Alcantarillado correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2006, se somete a información pública por el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, al objeto de que pueda formular cuantas alegaciones estime pertinentes.

Igualmente, se les comunica que con el recibo correspondiente a este tributo municipal, se pondrá al cobro el Canon de Saneamiento del Gobierno Regional.

Contra el padrón de Tasas por Abastecimiento de Agua, Recogida de Basuras y Alcantarillado, podrán interponer recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del periodo de información pública.

Contra el Canon de Saneamiento podrán interponer reclamación económico-administrativa ante la Consejería de Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria.

Asimismo, se procede a la apertura del periodo cobratorio del siguiente modo:

- Plazo de ingreso: Del 1 al 31 de diciembre de 2006.
- Modalidad de ingreso: El ingreso se podrá realizar por domiciliación bancaria, o en su defecto, en cualquiera de las siguientes entidades bancarias:

- Banco Bilbao Vizcaya: 0182-5390-41-0000009170.
- Caja Cantabria: 2066-0063-98-0100000055.
- Caixa: 2100-1283-71-0200063645.
- BSCH: 0049-5337-47-2010098606.

Se le advierte que transcurrido el plazo de ingreso, las deudas de los tributos municipales serán exigidas por el procedimiento de apremio, con los recargos, intereses y costas que procedan, así como que la presente notificación tendrá la consideración de notificación colectiva a todos los efectos.

Piélagos, 27 de octubre de 2006.—El alcalde, Jesús A. Pacheco Bárcena.
06/14484

4.3 OTROS

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Orden IND/51/2006, de 2 de noviembre, por la que se fijan las cuantías de los Precios Públicos de las determinaciones analíticas de muestras ambientales y biológicas que se llevan a cabo en el Centro de Seguridad y Salud en el Trabajo de Cantabria.

El Decreto 78/2006, de 29 de junio, por el que se establecen las determinaciones analíticas de muestras

ambientales y biológicas que se llevan a cabo en el Laboratorio del Centro de Seguridad y Salud en el Trabajo sujetas a precios públicos (BOC de 12 de julio), constituye el marco regulador específico de las determinaciones analíticas realizadas en dicho Centro sujetas a precio público.

El artículo 3 del referido Decreto especifica que la fijación del importe de cada una de las determinaciones analíticas sujetas a precio público se realizará mediante Orden de la Consejería de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico.

Conforme a lo expuesto y en ejercicio de las facultades atribuidas por los artículos 33 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y 16.2 de la Ley de Cantabria 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos, así como de acuerdo con la expresa habilitación prevista en el disposición final primera del Decreto 78/2006 antes referido,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto fijar la cuantía del precio público de las determinaciones analíticas de muestras ambientales y biológicas que se realicen en la unidad del laboratorio del Centro de Seguridad y Salud en el Trabajo, cuando se efectúen a petición voluntaria de empresas, entidades y particulares.

Artículo 2. Cuantía.

El precio público de las determinaciones analíticas que se realicen en la unidad del laboratorio del Centro de Seguridad y Salud en el Trabajo queda fijado en las cuantías que para cada clase y modalidad de análisis figuran en el Anexo de esta Orden. Los precios que figuran en dicho Anexo serán incrementados con el Impuesto sobre el Valor Añadido correspondiente.

Artículo 3. Administración y cobro.

La administración y cobro de los precios públicos establecidos en esta Orden se regirá conforme a lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 78/2006, de 29 de junio.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Convenios con entidades.

Cuando una entidad o sociedad tengan suscrito un convenio, concierto o acuerdo con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en el que se regule la prestación de los servicios propios del laboratorio del Centro de Seguridad y Salud en el Trabajo, el precio de dichas determinaciones analíticas será el acordado expresamente en el texto convenido. Respecto de las determinaciones y servicios de laboratorio cuyo precio no se encuentre fijado en el convenio, concierto o acuerdo suscrito, se estará a lo regulado en el Anexo de la presente Orden.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 2 de noviembre de 2006.—El consejero de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico, Miguel Ángel Pesquera González.

Los precios por unidad de realización de las determinaciones analíticas en el laboratorio del Centro de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Comunidad Autónoma de Cantabria serán los siguientes:

Código	Concepto	Precio en euros
A.1	ESPECTROFOTOMETRÍA DE ABSORCIÓN ATÓMICA	
A.1.01.	Control Ambiental	
A.1.01.01	Preparación de filtro	11,00
A.1.01.02	Análisis absorción atómica con llama	10,00
A.1.01.03	Análisis absorción atómica con cámara de grafito	25,00
A.1.01.04	Análisis absorción atómica con generación de hidruros	30,00
A.1.02.	Control Biológico	
A.1.02.01	Análisis de absorción atómica con llama	10,00
A.1.02.02	Análisis de absorción atómica con cámara de grafito	15,00
A.1.02.03	Análisis de absorción atómica con generación de hidruros	20,00
A.1.02.04	Vapor frío	20,00
A.2.	CROMATOGRAFÍA DE GASES	
A.2.01	Control Ambiental	
A.2.01.01	Análisis de primer compuesto	39,00
A.2.01.02	Análisis por cada compuesto adicional	7,00
A.2.02.	Control Biológico	
A.2.02.01	Fenol en orina	30,00
A.3.	ESPECTROFOTOMETRÍA DE ULTRAVIOLETA VISIBLE	
A.3.01	Control Ambiental	
A.3.01.01	Determinación de Cr ^{VI} , NO _x , SO _x , PO ₄ H ₃ , NH ₃	25,00
A.3.02	Control Biológico	
A.3.02.01	Análisis de actividad de ALA-D en sangre total, ALA en orina	25,00
A.4.	POTENCIOMETRÍAS	
A.4.01	Control Ambiental	
A.4.01.01	Determinación de pH, F ⁻ , CN ⁻ , Cl ⁻	17,00
A.4.02.	Control Biológico	
A.4.02.01	Determinación de F ⁻ en orina	18,00
A.5.	HEMATOFLUORIMETRÍA	
A.5.01	Análisis ZPP en sangre total	10,00
A.6.	GRAVIMETRÍAS	
A.6.01	Análisis de polvo total en filtros de PVC	15,00
A.7.	MICROSCOPIA ÓPTICA	
A.7.01	Recuento de fibras	41,00
A.7.02	Análisis cualitativo de asbestos	80,00
A.8.	LIOFILIZACIÓN	
A.8.01	El precio de liofilizar muestras biológicas es por hora de utilización del aparato, siempre que la muestra no precise tratamiento previo y llegue al laboratorio preparada para su liofilización y, en su caso, en viales adecuados. En el supuesto de que la muestra necesite ser preparada para su liofilización y haya de ser sometida a tratamientos previos, al precio indicado se sumarán los costes de los viales y de las preparaciones previas.	3,50

ANEXO

06/14801

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

Información pública de la aprobación provisional de modificación de diversas Ordenanzas Fiscales.

El Ayuntamiento Pleno en la sesión celebrada el día 9 de noviembre de 2006 adoptó el acuerdo de aprobar provisionalmente la modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales:

N.º 2.- Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

N.º 3.- Reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas

N.º 4.- Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

N.º 5.- Reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

N.º 6.- Reguladora de Tasas por Prestación de Servicios Públicos y Realización de Actividades.

6.1. Tasa por Licencias Urbanísticas

6.2. Tasa por Licencia de Autotaxis y demás Vehículos de Alquiler.

6.3. Tasa sobre Recogida de Basuras.

6.4. Tasa por prestación del servicio de Alcantarillado.

6.5. Tasa por prestación del servicio de Extinción de Incendios, Salvamento y Otros.

6.6. Tasa por prestación de los servicios del Cementerio Municipal.

6.7. Tasa por Licencias sobre Apertura de Establecimientos.

6.8. Tasa por uso y prestación de Servicios en Lonjas y Mercados

6.9. Tasa por prestación del servicio de Matrimonio Civil.

6.10. Tasa por expedición de documentos.

6.12. Tasa por prestación del servicio de adquisición e instalación de contadores de agua en las Juntas Vecinales.

6.13. Tasa por prestación del Servicio de Recogida de Ganado Incontrolado.

6.14. Tasa por Derechos de Examen.

6.15. Tasa por prestación del Servicio de Suministro de Agua.

N.º 7.- Reguladora de las Tasa por Utilizaciones Privativas y Aprovechamientos Especiales del Dominio Público Municipal.

7.1. Aprovechamiento Especial de los Bienes de Dominio Público.

7.2. Mesas y Sillas.

7.3. Quioscos en la Vía Pública.

7.4. Entrada de Vehículos a través de las aceras y Dominio Público, reservas de vía pública por aparcamiento exclusivo, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

7.5. Ocupación del Dominio Público con Mercancías, Materiales de Construcción, Escombros, Vallas, Puntales, Asnillas, Andamios y otras Instalaciones Análogas.

7.6. Utilización de Columnas, Carteles y otras instalaciones para la Exhibición de Anuncios.

7.7. Utilización por Industrias Callejeras, Ambulantes y Rodajes Cinematográficos.

7.8. Ocupación del Subsuelo, Suelo y Vuelo.

7.9. Utilización por Puestos, Barracas, Casetas de Ventas, Espectáculos, Atracciones, etc. del Dominio Público.

7.11. Tasa por estacionamiento en determinadas vías públicas.

N.º 8.- Reguladora de los Precios Públicos.

8.2. Por la Prestación del Servicio de Inmovilización, Depósito y Retirada de Vehículos de la Vía Pública.

8.4. Por la Prestación del Servicio de Polideportivo.

8.5. Para el uso y disfrute del Centro Cultural "La Residencia".

8.8. Por los servicios prestados por la Escuela de Música.

8.9. Por prestación de servicios Educativos y Formativos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo de 2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se pone en general conocimiento que el citado acuerdo estará expuesto en el Tablón de Edictos de la Corporación desde la publicación del presente anuncio, y que el expediente de su razón podrá ser examinado en el Departamento de Rentas, en horario de nueve a trece horas, durante el término de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC, así como formularse dentro de dicho plazo las reclamaciones que se estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo de exposición pública del expediente no se presentase ninguna reclamación contra el mismo, quedará aprobado definitivamente, sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo plenario.

Castro Urdiales, 9 de noviembre de 2006.-El alcalde, Fernando Muguruza Galán.

06/15021